



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00041-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7

EJECUTADO: JOHN JAIRO PEREZ BRITO CC N° 84.034.052

Riohacha, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 468 del Código General del Proceso impone:

“...A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible. Cuando se trate de prenda sin tenencia, el certificado deberá versar sobre la vigencia del gravamen. El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes”

Revisada la demanda se observa que no se aportó el certificado de libertad y tradición correspondientes a los bienes inmuebles gravados con hipoteca, objeto de la presente demanda, identificados con matrícula inmobiliaria N° 210-67031 y 210-66987.

Tal omisión impide la admisión de la demanda por no acompañar los anexos ordenados por ley -artículo 90 inciso 3 numeral 2 del Código General del Proceso – razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. CONCÉDASE a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.

3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderada de la entidad bancaria ejecutante a la doctora ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.930.535 y tarjeta profesional N° 114.432 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3437f999e62610aaf4a95d0077000e3c03a3fb2b749816879adbe6b93bb08db6

Documento generado en 29/04/2021 01:56:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**